V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

17501 *NOMBRAMIENTO de 3 de julio de 1984 por el Parlamento de Cataluña, acreditado con la firma del Presidente del Parlamento, del ilustrísimo señor Frederic Rahola i d'Espona para el cargo de «Síndic de Greuges».*

El Pleno del Parlamento de Cataluña, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1984, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.2 y la disposición transitoria de la Ley 14/1984, de 20 de marzo, del «Síndic de Greuges», ha sometido a votación la propuesta del candidato, formulada el día 22 de junio de 1984, por la Comisión parlamentaria del «Síndic de Greuges», que obtuvo la votación favorable de las tres quintas partes de los Diputados.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la citada Ley, queda designado «Sindic de Greuges» el ilustrísimo señor Frederic Rahola i d'Espona. Se ordena que este nombramiento, acreditado con la firma del Presidente del Parlamento, sea publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Palacio del Parlamento de Cataluña a 3 de julio de 1984.—El Presidente del Parlamento de Cataluña, Miquel Coll i Alentorn.

LA RIOJA

17502 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1984, de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Ermita de la Magdalena, en Anguiano (La Rioja).*

Visto el acuerdo estimado por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja,

Esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Ermita de la Magdalena, en Anguiano (La Rioja).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Anguiano que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.° del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 22 de junio de 1984.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Perez Sáenz.

17503 *RESOLUCION de 10 de mayo de 1984, de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Hospital de San José, en Soto en Cameros (La Rioja).*

Visto el acuerdo estimado por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja,

Esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Hospital de San José, en Soto en Cameros (La Rioja).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Soto en Cameros que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.° del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 22 de junio de 1984.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

17504 *RESOLUCION de 7 de junio de 1984, de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio Abacial, en Alfaro (La Rioja).*

Visto el acuerdo estimado por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja,

Esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio Abacial, en Alfaro (La Rioja).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alfaro que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.° del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 26 de junio de 1984.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

REGION DE MURCIA

17505 *ACUERDO de 26 de mayo de 1984, del Consejo de Gobierno, relativo a la aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana, del término municipal de Cartagena, tendente a la clasificación de nuevos suelos urbanos.*

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1984, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Cartagena, tendente a la clasificación como suelo urbano de los terrenos incluidos como no urbanizables, comprendiendo los siguientes barrios, y según los planos y normas incorporados en el expediente: Barriada Hispanoamérica, Norte de Los Dolores, Este de Los Dolores, San José Obrero y Urbanización Mediterráneo, exceptuándose en esta última las zonas delimitadas en la norma 7, c, ubicadas entre la carretera de la Media Sala-carretera de Cartagena a Madrid y Urbanización Mediterráneo, objeto de sendos planes especiales de reforma interior, denominados Media Sala Norte y Media Sala Sur.

Recomendar al excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena la determinación, mediante los sistemas legalmente previstos en la Ley del Suelo y sus Reglamentos, de los oportunos polígonos o unidades de actuación que permitan, al menos, la distribución justa entre los propietarios de los beneficios y cargas derivados del planeamiento.